

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Lineamientos de conducta
para el ingreso, permanencia y salida del CUCBA

Los presentes Lineamientos de conducta están regulados y sancionados por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, según el Título Octavo De las Responsabilidades, Sanciones y Recursos, Capítulo I De las Causas de Responsabilidad y las Sanciones Aplicables; y, por el Estatuto General según el Título Séptimo Del Régimen de Responsabilidades.

Artículo 1. Estos Lineamientos tienen por objeto establecer las obligaciones generales de conducta al ingreso, permanencia y salida de las instalaciones y dependencias del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Campus Las Agujas. En lo sucesivo se denominará el Centro Universitario.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos, se toman en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Acción académica del Centro Universitario: actividad inherente, exclusiva, originada por el proceso sustancial educativo.
- b) Acompañante: persona que acompaña a un miembro de esta comunidad.
- c) Área de trabajo: son todas las áreas laborales asignadas al personal académico, administrativo y operativo del Centro Universitario.
- d) Autoridad: persona facultada para ejercer atribuciones administrativas de acuerdo al organigrama del Centro Universitario.
- e) Delito: acción que va en contra de lo establecido por la legislación aplicable.
- f) Documento de autorización de salida: es un formato que signan la Secretaría Administrativa y la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario, en el que se detalla la salida de las instalaciones del Centro Universitario, de un bien, equipo o vehículo, debidamente identificado con número de serie y número de asignación a usuario.
- g) Estructura temporal: cualquier tipo de soporte o base metálico, plástico o madera que se utiliza por tiempo definido.
- h) Identificación oficial: documento que acredita la identidad de una persona. Para tales efectos los documentos aceptados son: la credencial para votar

expedida por el Instituto Nacional Electoral, el pasaporte vigente, la cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional.

- i) Mayor de edad: persona que ha cumplido 18 años de edad.
- j) Proveedor de servicios: persona externa que presta un servicio contratado.
- k) Responsable: persona encargada de cumplir o hacer cumplir las obligaciones inherentes a estos Lineamientos.
- l) Sanción: es la acción generada en el incumplimiento de la legislación vigente en estos Lineamientos.
- m) Solicitante: la persona que pide o busca un bien o servicio siguiendo un procedimiento establecido.
- n) Sustancias ilícitas: es todo aquel producto o sustancia que está prohibido por la legislación vigente.
- o) Toldo: estructura metálica con cubierta de tela, plástico o lona.
- p) Trabajador temporal: persona sub contratada para realizar actividad determinada en un periodo de tiempo especificado.
- q) Usuario: toda la comunidad universitaria, permanente y temporal, así como los visitantes del Centro Universitario.
- r) Vendedor ambulante: persona que se dedica al comercio informal.

Artículo 3. Estos lineamientos se darán a conocer y estarán en un lugar accesible y visible a todos los usuarios, de tal manera que la comunidad pueda conocerlos y dar cumplimiento a lo establecido por los mismos.

Artículo 4. Toda la comunidad universitaria, permanente y temporal, así como los visitantes, en adelante los Usuarios de este Centro Universitario, deberán cumplir con lo establecido en estos lineamientos así como acatar los señalamientos de seguridad, tránsito y salida del Centro Universitario.

Artículo 5. Los visitantes solamente podrán permanecer en el área especificada al momento de su registro, en caso de infringir, tendrán que abandonar el Centro Universitario.

Artículo 6. En caso de incumplimiento de lo estipulado en estos lineamientos por cualquier usuario, será turnado a la Comisión de Responsabilidades del Consejo de Centro quien será la responsable de aplicar y ejecutar la sanción correspondiente.

Artículo 7. Es obligatorio portar en forma visible su credencial vigente para subir a los vehículos de transporte de personal.

Artículo 8. Los conductores y usuarios del transporte de personal deberán acatar el reglamento interno de transporte del Centro Universitario.

Artículo 9. En las situaciones de emergencia o Código Rojo de Seguridad del Estado de Jalisco, el ingreso, la permanencia y salida del Centro Universitario se sujetarán al protocolo de seguridad y emergencia de la Universidad de Guadalajara.

Capítulo I Del Ingreso

Artículo 10. Se prohíbe el ingreso a vendedores ambulantes y solicitantes de cualquier tipo de apoyo ajenos a este Centro Universitario.

Artículo 11. Los usuarios del Centro Universitario deberán portar de manera visible el porta gafete con su credencial vigente.

Artículo 12. En caso de no portar la credencial, inscribirse en el libro de registro y se le apercibirá para que no reincida, y será por única ocasión.

Artículo 13. El registro de ingreso y salida de los académicos, administrativos y operativos al Centro Universitario, no será tomado en cuenta como registro de asistencia laboral.

Artículo 14. El ingreso a los estacionamientos uno, tres y cuatro (E1, E3 y E4) será exclusivamente para los académicos y administrativos del Centro Universitario. El ingreso al estacionamiento dos (E2) será exclusivamente para los alumnos y visitantes.

Artículo 15. En caso de traer acompañantes en el vehículo, estos deberán registrarse mediante identificación oficial y deberán portar de manera permanente y visible el gafete de visitante.

Artículo 16. El responsable de los grupos que consideren visitar el Centro Universitario, previamente deberá enviar por escrito el número de vehículos, el listado de personas, la fecha y el área de visita.

Artículo 17. Todo menor de edad que ingrese al Centro Universitario deberá ser registrado por una persona responsable y portar un distintivo oficial hasta su salida.

Artículo 18. Los usuarios externos al Centro Universitario tendrán que registrar la hora de ingreso, debiendo dejar una identificación vigente y asentando en el libro de registro, a quién visitan y cuál es el asunto de interés.

Artículo 19. No se permitirá el ingreso de personas en aparente estado de ebriedad o bajo los efectos de fármacos o estupefacientes.

Artículo 20. Los vehículos que ingresen los estacionamientos (E1, E3 y E4) designado para los trabajadores académicos y administrativos, será únicamente con la credencial otorgada por las autoridades del Centro Universitario.

Artículo 21. Se deberá transitar de forma correcta, con un máximo 10 km por hora y en el sentido vehicular identificado por el balizamiento y la señalética colocadas *ex profeso*.

Artículo 22. Los proveedores deberán mencionar a quien visitan y que es lo que van a entregar para que se deje asentado en el libro de registro y deberán pasar directamente al almacén general para su resguardo.

Artículo 23. Los ingresos especiales al Centro Universitario en días inhábiles, fines de semana y periodos vacacionales, deberán seguir el procedimiento de solicitud de permiso al Jefe de Departamento o Coordinador de Área, quien dirigirá un oficio a la Secretaría Administrativa quien autorizará y a su vez girará el listado de permisos correspondientes a la puerta de ingreso.

Artículo 24. El ingreso de animales vivos al Centro Universitario se realizará exclusivamente en jaulas o contenedores especiales previo registro, en donde se asienten las características del animal. No se permite el tránsito de los animales fuera de dicha jaula y, los desechos sólidos deberán ser recogidos por el dueño. Cuando se lleven a cabo exhibiciones y/o actividades especiales, así como cuando sean traídos para tratamiento clínico, se permitirá el ingreso de animales sólo mediante permiso previo por escrito al área de competencia y deberán ser registrados en la caseta de ingreso.

Artículo 25. Los perros de guardia deberán estar confinados durante el día en jaulas específicas, y solamente de noche podrán andar libres.

Artículo 26. Se prohíbe el ingreso de armas de fuego, punzocortantes o cualquier objeto que ponga en riesgo la integridad física de una persona. Se prohíbe también el consumo o posesión de sustancias ilícitas, y en general, de cualquier acción que ponga en riesgo a la comunidad. En caso de infringir, se le pondrá a disposición de las autoridades correspondientes.

Capítulo II

De la permanencia

Artículo 27. Se prohíbe la venta de cualquier tipo de mercadería ambulante e informal, la solicitud de ayuda económica y de cualquier naturaleza a los miembros de la comunidad universitaria, así como la colocación de todo tipo de propaganda ajena a la Universidad de Guadalajara. La propaganda, previamente autorizada por la Coordinación de Extensión, se colocará exclusivamente en las vitrinas asignadas para ello.

Artículo 28. Se exentan de esta prohibición las actividades de compra-venta formal y semi-fijo que sean de apoyo a las acciones académicas del Centro universitario, en las áreas y periodos asignados por las autoridades.

Artículo 29. Se prohíbe permanecer dentro de los vehículos cuando éstos no se encuentran en movimiento.

Artículo 30. No se podrán estacionar vehículos particulares por varios días continuos dentro de las instalaciones del Centro Universitario, salvo autorización expresa.

Artículo 31. Se prohíbe obstaculizar las rampas para las personas de capacidades diferentes, estacionarse en los retornos y obstruir los ingresos peatonales y vehiculares.

Artículo 32. Los vehículos utilitarios de servicio y mantenimiento del Centro Universitario, no deberán circular por las áreas peatonales.

Artículo 33. Es obligatorio reportar de forma confidencial y oportuna a su autoridad inmediata y en su caso al responsable de la vigilancia en ese momento, la portación de un arma de fuego, punzocortante o cualquier objeto que ponga en riesgo la integridad física de una persona, así como el consumo o posesión de sustancias ilícitas.

Artículo 34. En caso de sufrir o presenciar un delito, deberá notificarse al personal acreditado en la caseta de vigilancia, el cual será responsable de registrar y dar el seguimiento adecuado.

Artículo 35. Es responsabilidad del usuario mantener en buen estado el mobiliario, equipo y las instalaciones que utilice para su actividad escolar o laboral.

Artículo 36. En el caso de extravío de la identificación oficial, deberá de reportarse inmediatamente a través de un escrito a la Coordinación de Servicios Generales, y/o a la Coordinación de Control Escolar.

Artículo 37. El consumo de tabaco, se sujetará a lo establecido en la Norma Oficial de salud, leyes y reglamentos vigentes relacionados con el tema, por lo que el consumo será exclusivamente en los espacios asignados para ello.

Artículo 38. Para la realización de eventos fuera de las aulas, así como para la instalación de toldos y otro tipo de estructuras temporales, se deberá contar con la aprobación del Dictamen de la Unidad Interna de Protección Civil. La colocación de los toldos y otras estructuras temporales se hará exclusivamente en las áreas designadas para tal fin y el responsable del evento garantizará la seguridad de los asistentes, al fijar adecuadamente las estructuras, colocar extintores y proveer botiquín de primeros auxilios.

Artículo 39. Los proveedores de servicios, al igual que los trabajadores temporales mayores de edad en la ejecución de sus obras, deberán respetar las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, que incluyen acordonar y señalar los sitios en los que se ejecute el trabajo y su área de influencia, y además, no deben abandonar dichas áreas. Los proveedores de servicios deberán comprometerse a proveer a sus trabajadores de sanitarios, comedores y servicios de seguridad. Dichos trabajadores temporales deberán ingresar al Centro plenamente identificados y equipados.

Artículo 40. Se prohíbe participar o alentar cualquier expresión o conducta agresiva, en contra de personas de la comunidad universitaria o ajena. En el caso del incumplimiento de lo estipulado en estos lineamientos por cualquier usuario será turnado a la Comisión de Responsabilidades del Consejo de Centro quien será la responsable de aplicar y ejecutar la sanción correspondiente.

Capítulo III

De la salida

Artículo 41. Es obligación de los usuarios, dejar ordenada su área de trabajo, apagar las luces, desconectar cualquier aparato electrónico, cerrar las llaves de agua y gas, así como verificar el cierre con llave de la misma.

Artículo 42. Es obligatorio entregar el documento de autorización de salida de equipo, vehículo oficial de la Universidad de Guadalajara o cualquier material perteneciente al Centro Universitario.

Artículo 43. Es compromiso del responsable de visitantes o grupos, registrar hora y número de personas que salen del Centro Universitario.

Capítulo IV De la denuncia

Artículo 44. Las denuncias podrán ser anónimas, reporte personal oral o por escrito, al personal de vigilancia y a través del buzón electrónico que está en la página web del Comité de Seguridad del Centro Universitario.

Artículo 45. La autoridad correspondiente atenderá las denuncias, opiniones y recomendaciones de la comunidad universitaria sobre medidas, mecanismos, acciones o programas que contribuyan al mejoramiento de la seguridad del Centro Universitario.

Transitorios

Primero. Estos Lineamientos de Conducta entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el .H Consejo de Centro.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE SEGURIDAD DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS
LAS AGUJAS, NEXTIPAC, ZAPOPAN, JALISCO.
A 07 DE OCTUBRE DE 2015